



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL
EDICION EXTRA N° 1024

CONTENIDO:

DECRETO NUMERO 3130/2016: Dispónese que el “Registro de Cuidadores/ras de Vehículos” creado por el artículo 5° de la Ordenanza N° 8866, funcione en el ámbito de la Subsecretaría de Acción Social. Es obligación de todo permisionario, mantener actualizados los datos personales denunciados al momento de su registración.-

Publicado, el día 20 de diciembre de 2016.

SAN ISIDRO, 7 de diciembre de 2016.-

DECRETO NÚMERO: 3130

VISTO la Ordenanza N° 8866, sancionada el día 17 de diciembre de 2015, promulgada por Decreto n° 3608 del 22 de diciembre de 2015; y,
Considerando:

QUE la Ordenanza citada tiene por objeto regular la actividad de ciudadanos/as que por cuenta propia desarrollen la actividad que les permite en determinadas zonas y circunstancias, recibir contribuciones voluntarias por parte de quienes estacionen sus vehículos en las mismas, en el momento de producirse el retiro de estos;

QUE en virtud de las atribuciones delegadas por el artículo 10 de la Ordenanza N° 8866, se evidencia la necesidad de contar con una reglamentación que comprenda las atribuciones establecidas en esa norma;

QUE así entonces, resulta necesario a los fines de la implementación y operatividad de la norma aludida, fijar los lineamientos y parámetros dentro de los cuales, los interesados en realizar tal actividad, darán cumplimiento con los requisitos en ella impuestos;

QUE la Ordenanza aludida dispone la creación de un registro, que por sus características, resulta conveniente que el mismo sea llevado por la Subsecretaría de Acción Social;

QUE por la materia en cuestión, es apropiado que el curso de capacitación ordenado por la norma, sea dictado por la Subsecretaría General de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito;

QUE en ese orden de ideas corresponde erigir a esta última como Autoridad de Aplicación, con facultades para determinar zonas y demás condiciones pertinentes, las que en aras a la transparencia que debe prevalecer en los otorgamientos, se considera apropiado aplicar un sistema de sorteo para dichas adjudicaciones;

QUE además se considera conveniente prever causales de baja en la inscripción en el registro así como condiciones bajo las cuales debe llevarse a cabo la actividad;

QUE habida cuenta todo lo expuesto, este Departamento Ejecutivo comparte el criterio, promoviendo el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Dispónese que el “Registro de Cuidadores/ras de Vehículos” creado por el
***** artículo 5º de la Ordenanza 8866, funcione en el ámbito de la Subsecretaría de Acción Social. Es obligación de todo permisionario, mantener actualizados los datos personales denunciados al momento de su registración.-

ARTICULO 2º.- Los aspirantes a inscribirse en dicho Registro, deberán obligatoriamente
***** acreditar, la asistencia y aprobación del Curso de Capacitación dictado por la Subsecretaría General de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito, quien fijará horarios, días a realizarse y su duración. Asimismo, se designa a la referida Subsecretaría como Autoridad de Aplicación.-

ARTICULO 3º.- La Subsecretaría General de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito
***** dispondrá cuales serán las zonas del Partido habilitadas para tal actividad y el número de permisionarios, pudiendo regular el horario, días y cuadra/s, los que por sorteo serán adjudicados a cada permisionario, circunstancias estas que deberán constar en las credenciales entregadas, quedando terminantemente prohibido a cada permisionario toda actividad fuera de estas pautas. Dicha autoridad notificará a la autoridad de prevención con jurisdicción en el lugar, la nómina de permisionarios. -

ARTICULO 4º Será causal de baja en el “Registro de Cuidadores/ras de Vehículos” por
***** parte de la Autoridad de Aplicación y el consecuente retiro del permiso:

- 1) La falta de portación visible de credencial y chaleco.
- 2) El ejercicio de la actividad fuera de las zonas, cuadras y horarios habilitados a esos fines.
- 3) El uso indebido de los elementos enunciados en el ítem 1).
- 4) La falta de actualización de cualquiera de los datos personales denunciados al momento de su registración.
- 5) Exigir cualquier tipo de contribución no voluntaria a quienes estacionen en la vía pública.

6) Inconduca del permisionario en el desarrollo de su actividad.

ARTICULO 5°.- Características y contenido de las Credenciales:

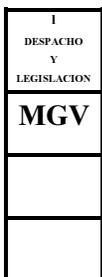
- a) El formato de las credenciales será de quince (15) cm de largo por diez (10) cm de ancho.-
- b) Contendrá: foto color del permisionario; nombre y apellido; D.N.I.; n° de permiso; fecha de vencimiento del permiso; zona; cuadra y horario para el que se encuentra habilitado, si ello se hubiese dispuesto; leyenda “Sólo se acepta contribución voluntaria”.-

La credencial, así como el permiso otorgado, tendrá un plazo de validez de un (1) año desde su otorgamiento, a cuyo vencimiento operará indefectiblemente la baja en el Registro, salvo que el interesado tramite su renovación en las condiciones dispuestas en el artículo 6° de la Ordenanza. Asimismo se adjunta como anexo I y II fotos de credencial y chaleco a entregarse en su oportunidad.-

ARTICULO 7°.- La Autoridad de Aplicación llevará un registro de denuncias ***** formuladas ante la inconduca en el desempeño del la actividad de quienes se encuentren inscriptos “Registro de Cuidadores/ras de Vehículos”. Dicha autoridad dispondrá sin más la baja de todo aquel permisionario sobre el cual hubiesen recaído tres (3) denuncias.-

ARTICULO 8°.- La Autoridad de Aplicación será la única facultada para disponer la baja ***** de permisionarios inscriptos en el “Registro de Cuidadores/ras de Vehículos”, situación que será comunicada a la Subsecretaría de Acción Social a esos efectos.-

ARTICULO 10°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-



Sr. Intendente Municipal de San Isidro, Dr. Gustavo Posse Sr. Secretaría Legal y Técnica Dra. María Rosa García Minuzzi
